

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN PRIMERA-
-SUB SECCIÓN "A"-

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

PROCESO No.: 25000-23-41-000-2020-000277-00
DEMANDANTE: MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ
DEMANDANDO: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Concede impugnación

El señor MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ actuando en nombre propio, presentó medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos contra la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA para que diera cumplimiento a las normas señaladas como incumplidas y procediera a expedirle la cédula de identificación policial en los términos y condiciones por él pretendidos.

Mediante providencia del 13 de agosto de 2020, notificada el 21 del mismo mes y año, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "A" profirió fallo de primera instancia.

El 26 de agosto de 2020 el accionante manifestó que impugnaba la decisión, solicitando su revocatoria para que en su lugar, se acceda a las pretensiones de la demanda.

PROCESO No.: 25000-23-41-000-2020-00277-00
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE: MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
ASUNTO: CONCEDE IMPUGNACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede del 1° de septiembre de 2020, el escrito de impugnación y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 393 de 1997

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE en el efecto suspensivo ante el H. Consejo de Estado, la impugnación presentada por la parte accionante contra la sentencia del 13 de agosto de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al accionante al correo electrónico miltonriano2010@hotmail.com.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, **ENVÍESE** el expediente al superior para que se surta la alzada, dejando las constancias secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada